



Resolución Jefatural No. 033-2014-AGN/J

Lima, 05 FEB 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **María Castillo Rosas (Registro N° 140578)** y el **Informe N° 043-2014-AGN/OGAJ** emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4º Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6º de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.



d) Copia simple del documento de identidad del solicitante.

Que, según lo establecido en el artículo 7º de la Directiva señalada, el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo la regularización, a efectos de autorizar su intervención;

Que, mediante documento ingresado con Registro Nº **140578** del **03 de febrero de 2014** (obstante a fojas uno), **María Castillo Rosas** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el sétimo considerado de la presente resolución; y para tal efecto acompaña a su solicitud copia simple de su Documento Nacional de Identidad vigente (obstante a fojas tres), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obstante a fojas cuatro) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **29 de enero de 2014** (obstante a fojas dos);

Que, la recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **Constitución social denominada "CIA Inmobiliaria Aldi S.A."** de fecha **veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958)**, extendida por el ex Notario Público de Lima **Daniel Céspedes Marín** que otorga **Humberto Ugolotti Dansay** y **Jorge Torres Ugarriga**, instrumento que se inicia en el folio número **42,901** y finaliza en el folio número **42,916** del Protocolo número **163** y que consta de **17** fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta la firma del ex Notario Público de Lima Daniel Céspedes Marín (folio Nº 42,916);**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al Notario Público de Lima **Dr. Aurelio Alfonso Díaz Rodríguez;**

Que, de acuerdo al artículo 107º de la Ley Nº 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del





Resolución Jefatural No. 033 -2014-AGN/J

administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente”;

Que, la solicitante **María Castillo Rosas** no acredita su calidad de representante, ni su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública, pues no es parte interviniente en la escritura pública de Constitución Social;

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a ésta Jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud del recurrente;

Estando al Informe N° 043-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Improcedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente **María Castillo Rosas** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, dentro del plazo de ley, la presente resolución a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

JIC. PABLO ALFONSO MAGUINÁ MINAYA
Jefe Institucional

